

hubiese verificado, tampoco en este último plazo, ha dispuesto, por entender que era conveniente a los intereses del Municipio, y estaba en sus atribuciones, intervenir dicha renta con Empleados de Secretaría y retener lo que se recaudase. Ahora toca al Ayuntamiento resolverlo que crea procedente, y en su votación exponerá alguna cosa más.

Discusión sobre el expresado dictamen.

El Sr Limeras pide el expediente de arrendamiento de los derechos de Consumos y la Escritura otorgada con el arrendatario.

io,

En el Interim no se presentó el mismo Sr Limeras a ver que resultando que el Sr Alcalde decretó en el Expediente que se ha dado cuenta de conformidad con el dictamen de la Comisión, nada tiene que ver ya el Ayuntamiento, puesto que agude que es el ejecutor de sus acuerdos y a quien toca cumplirlos, había ya provido, extraviándose de que el asunto se traga al Ayuntamiento.

io,

El Sr Alcalde se extraña a su vez de la afirmación del Sr Limeras, pues si él ha decretado, ha sido internamente, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento para este acuerdo, y dicho Sr como representante del pueblo, a quien el asunto afecta, debe comprender que el Ayuntamiento tiene que conocer en él.

io

El Sr Limeras explicó su indicación manifestando que no se le había entendido, y que la cuestión reviste el carácter de particular entre el Depositario y arrendatario de Consumos.

io

Se leyeron las cláusulas 11 y 13 del contrato de arrendamiento de consumos que se refieren a la fianza.

Entró el Sr Oleman.

No habiendo ningún Sr Concejal que mas de la palabra en contra del dictamen.

Se aprueba lo q
propone la Com.

